385D0622

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 16 de diciembre de 1985

por la que se modifica la Decisión 83/461/CEE por la que se fijan las definiciones referentes a la lista de características y a la lista de productos agrícolas para la realización de una encuesta «Estructuras 1983» en el marco de un programa de encuestas sobre la estructura de las explotaciones agrícolas

(85/622/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista el Acta de adhesión de España y de Portugal y, en particular, su artículo 396,

Considerando que los resultados de las encuestas de 1985 y 1987 sobre la estructura de las explotaciones agrícolas, previstas en el Reglamento (CEE) nº 1463/84 del Consejo [1], únicamente podrán concordar en el conjunto de la Comunidad Económica Europea si los conceptos contenidos en la lista de características se comprenden y utilizan de forma uniforme; que, por consiguiente, es necesario establecer definiciones uniformes de dichos conceptos en la medida en que sea necesario;

Considerando que, como consecuencia de la adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa, resulta necesario adaptar la Decisión de la Comisión 83/461/CEE [2];

Considerando que, en virtud del apartado 3 del artículo 2 del Tratado de adhesión, las instituciones de las Comunidades podrán adoptar, antes de la adhesión, las medidas contempladas en el artículo 396 del Acta, las cuales entrarán en vigor en la fecha de entrada en vigor de dicho Tratado y a condición de que esta última se produzca,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En la fecha de entrada en vigor del Tratado de adhesión de España y de Portugal, el Anexo I, parte A/01 circunscripciones de la Decisión 83/461/CEE quedará modificado con arreglo al Anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 16 de diciembre de 1985.

Por la Comisión

Alois PFEIFFER

Miembro de la Comisión

---

(1) DO nº L 142 de 29. 5. 1984, p. 3.

(2) DO nº L 251 de 12. 9. 1983, p. 100.

ANEXO

Definiciones y explicaciones que completan las definiciones y explicaciones de la Decisión 83/461/CEE

ESPAÑA (número de código del país = 11)

Regiones	*Circunscripciones*
001. Andalucia	001. Almeriá
	002. Cádiz
	003. Córdoba
	004. Granada
	005. Huelva
	006. Jaén
	007. Málaga
	008. Servilla
002. Aragón	001. Huesca
	002. Teruel
	003. Zaragoza
003. Asturias	001. Asturias
004. Baleares	001. Baleares
005. Canarias	001. Las Palmas
	002. Sta. Cruz de Tenerife
006. Cantabria	001. Cantabria
007. Castilla-León	001. Ávila
	002. Burgos
	003. Lēón
	004. Palencia
	005. Salamanca
	006. Segovia
	007. Soria
	008. Valladolid
	009. Zamora
008. Castilla-La Mancha	001. Albacete
	002. Ciudad Real
	003. Cuenca
	004. Guadalajara
	005. Toledo
009. Cataluña	001. Barcelona
	002. Gerona
	003. Lérida
	004. Tarragona
010. Extremadura	001. Badajoz
	002. Cáceres
011. Galicia	001. La Coruña
	002. Lugo
	003. Orense
	004. Pontevedra
012. Madrid	001. Madrid
013. Murcia	001. Murcia
014. Navarra	001. Navarra
015. Comunidad Valenciana	001. Alicante
	002. Castellón de la Plana
	003. Valencia
016. País Vasco	001. Álava
	002. Guipúzcoa
	003. Vizcaya
017. La Rioja	001. Rioja

PORTUGAL (número de código del país = 12)

Regiones	*Circunscripciones*
001. Entre Douro e Minho	001. Viana do Castelo
	002. Braga
	003. Porto
002. Trás-os-Montes	001. Vila Real
	002. Bragança
003. Beira Litoral	001. Aveiro
	002. Coimbra
	003. Viseu
004. Beira Interior	001. Guarda
	002. Castelo Branco
005. Ribatejo e Oeste	001. Leiria
	002. Santarém
	003. Lisboa
	004. Setúbal
006. Alentejo	001. Portalegre
	002. Évora
	003. Beja
007. Algave	001. Faro
008. Regiãno Autónoma dos Açores	001. Açores
009. Região Autónoma da Madeira	001. Madeira